

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, para resolver sobre su admisión. Provea.

Cali, 15 de Mayo de 2023

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.665/2023-00127-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo quince (15) de dos mil veintitrés
(2023)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantada por JUAN MATEO CORDOBA WAGNER y MARIA JULIANA CORDOBA WAGNER contra ALBERTO ALEXANDER SALAZAR, DIDIER MONTES QUINTERO y COMPAÑIA MUNDIAL SEGUROS S.A.

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. Deberá la parte demandante prestar caución en cuantía de **\$37.000.000**, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con las medidas cautelares puedan causarse. El término judicial para tal efecto será de cinco (5) días contados a partir de esta notificación.

5. RECONOCER personería al Dr. Carlos Eduardo Paz Gómez, identificado con C.C. No. 1.107.079.077 y T.P. No. 276.854 del C.S.J. para que actúe como apoderado de los demandantes conforme a las voces de los poderes conferidos.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00127-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Mayo de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79c0fb462e7cc5c561c4e8b010584e539d9a56a52f91f9d2d2d51fbdcbd4781**

Documento generado en 15/05/2023 09:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>